

Categoría	Tabla 1 Grat. extras — Euros	Tabla 2 Grat. extras — Euros	Tabla 3 Hora profes. — Euros	Tabla 4 Bruto anual — Euros
<i>Técnicos de Oficina</i>				
50. Delineante Proyectista ...	1.145,45	1.145,45	10,08	17.181,70
51. Dibujante Proyectista ....	1.145,45	1.145,45	10,08	17.181,70
52. Delineante de primera ...	1.086,88	1.086,88	9,56	16.303,19
53. Delineante de segunda ...	1.054,31	1.054,31	9,28	15.814,61
54. Aspirante de 2º año .....	872,23	872,23	7,67	13.083,52
55. Aspirante de 1º año .....	745,81	745,81	6,56	11.187,16
<i>Técnicos de Laboratorio</i>				
60. Analista de primera .....	1.076,05	1.076,05	9,47	16.140,74
61. Analista de segunda .....	1.035,29	1.035,29	9,11	15.529,33
62. Auxiliar .....	1.013,48	1.013,48	8,92	15.202,27
<i>Técnicos titulados</i>				
70. Ingen., Arquít. y Licenc. .	1.303,38	1.303,38	11,47	19.550,76
71. Perito Aparejador .....	1.274,96	1.274,96	11,22	19.124,45
72. Ayudante Técnico Sanitario.	1.274,96	1.274,96	11,22	19.124,45
73. Maestro Industrial .....	1.122,14	1.122,14	9,87	16.832,15
74. Graduado Social .....	1.166,92	1.166,92	10,27	17.503,82
<i>Personal de ventas</i>				
80. Vendedor .....	1.086,88	1.086,88	9,56	16.303,19
81. Viajante .....	1.086,88	1.086,88	9,56	16.303,19

## ANEXO II

## Tablas salariales 2004

Nivel	Puesto de trabajo	Total salar. calificación por año	Complemento de puesto por mes	Salario bruto categor. tablas anexo I
I	Almacenero .....	18.089,90	243,31	15.170,22
	Auxiliar Administrativo .....	18.089,90	239,74	15.213,06
II	Asistente Comercial Of. 1. <sup>a</sup> .....	19.035,54	227,70	16.303,19
	Asistente Comercial Of. 2. <sup>a</sup> .....	19.035,54	268,41	15.814,61
III	Contabilidad Clientes .....	19.850,47	295,61	16.303,19
	Facturación .....	19.850,47	295,61	16.303,19
	Secretaria/o Comercial .....	19.850,47	295,61	16.303,19
	Ensayos destructivos .....	19.850,47	360,10	15.529,33
	Resp. de área informática .....	19.850,47	336,32	15.814,61
IV	Administrativo Compras .....	20.740,49	369,77	16.303,19
	Contabilidad General .....	20.740,49	369,77	16.303,19
	Stock y Producción .....	20.740,49	369,77	16.303,19
	Incentivos Producción .....	20.740,49	369,77	16.303,19
	Recepción materiales .....	20.740,49	369,77	16.303,19
	Laboratorio .....	20.740,49	434,26	15.529,33
	Aprovisionador .....	20.740,49	369,77	16.303,19
V	Personal .....	22.242,67	434,63	17.027,11
	Contab. bancos/pagos .....	22.242,67	494,96	16.303,19
	Técnico mantenimiento .....	22.242,67	548,55	15.660,02

## ANEXO III

## Tablas salariales 2004

## Incentivos de producción

A) Parte fija.	
Todos los niveles .....	0,327 euros/h.
B) Plus 60.	
Nivel I .....	0,513 euros/h.
Nivel II .....	0,299 euros/h.
Nivel III .....	0,221 euros/h.
Nivel IV .....	0,076 euros/h.
C) Incentivo variable para todos los niveles pun- to sobre el rendimiento 60 .....	
	0,164 euros/h.

## ANEXO IV

## Tablas salariales 2004

## Plus productividad personal indirecto

Categoría	Euros/mes	Bruto anual — Euros
<i>Subalternos</i>		
20. Almacenero .....	179,25	17.321,27
21. Auxiliar Mantenimiento .....	195,13	17.316,10
22. Vigilante .....	167,50	16.648,47
23. Portero .....	167,50	16.570,95
24. Telefonista .....	167,50	16.638,30
<i>Personal Administrativo</i>		
30. Jefe de primera .....	265,93	20.748,14
31. Jefe de segunda .....	248,58	20.010,08
32. Oficial de primera .....	223,79	18.988,69
33. Oficial de segunda .....	207,46	18.304,19
34. Auxiliar .....	183,70	17.417,44
35. Cajero hasta 250 trabaj. ....	223,79	18.988,69
<i>Personal Técnico, Técnicos no titulados, Técnicos de Taller</i>		
40. Jefe de almacén .....	271,00	20.755,84
41. Jefe de taller .....	263,14	20.661,53
42. Maestro de taller .....	224,64	19.134,93
43. Contraamaestre .....	224,64	19.134,93
44. Encargado .....	208,39	18.392,37
45. Técnico de Mantenimiento .....	208,39	18.160,72
<i>Técnicos de Oficina</i>		
50. Delineante Proyectista .....	253,02	20.217,91
51. Dibujante Proyectista .....	253,02	20.217,91
52. Delineante de primera .....	223,79	18.988,69
53. Delineante de segunda .....	207,46	18.304,19
<i>Técnicos de Laboratorio</i>		
60. Analista de primera .....	219,36	18.773,00
61. Analista de segunda .....	207,49	18.019,23
62. Auxiliar .....	180,40	17.367,04
<i>Técnicos titulados</i>		
70. Ingen., Arquít. y Licenc. ....	329,43	23.503,94
71. Perito Aparejador .....	311,34	22.860,52
72. Ayudante Técnico Sanitario .....	311,34	22.860,52
73. Maestro Industrial .....	257,96	19.927,68
74. Graduado Social .....	263,13	20.661,41

## 7343

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revalorización económica para el año 2004, del Convenio Colectivo de la Empresa Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

Visto el texto de la revalorización económica para el año 2004 del Convenio Colectivo de la Empresa Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (Código de Convenio n.º 9002472) que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y Delegados del Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revalorización Económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

En Santomera (Murcia), 22 de enero de 2004, siendo las 13,30 horas del día de la fecha se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hefame.

#### REUNIDOS

Parte social:

Grupo Independiente de Trabajadores:

Don Andrés Manuel Muñoz Veracruz.  
Don Juan Antonio Nicolás Hermosilla.  
Don Mariano Belmar Vallés.  
Don Francisco Ruiz García.  
Don Manuel Esteve Pérez.  
Don Sergio Embuena Martínez.  
Don Antonio Cortés Monteagudo.  
Don Antonio Seguí Sánchez.

Unión Sindical de CC.OO.

Don José Molina Más.

Parte empresarial:

Don Pedro Guerrero Quadrado.  
Doña Sara Peñalver.  
Don Francisco Javier Robador Jordá.  
Don Antonio Ángel Pérez Ballester.

La presente Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.R.L. tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el art. 25: «Revalorización salarial» del vigente Convenio Colectivo de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.R.L. publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de Julio de 2001 en virtud de Resolución de 18 de Junio de 2001 de la Dirección General de Trabajo.

A tales efectos, las tablas salariales contenidas en los Anexos I, II y III del citado Convenio Colectivo se incrementarán para el año 2004 en el mismo porcentaje en que ha aumentado el Índice de Precios al Consumo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional en el año 2003, más un 1,5 puntos porcentuales, esto es el 4,1 por ciento.

Se adjunta al presente Acta la tabla salarial del año 2004: Anexo I; el Complemento Personal (Extinguida Diferencia de Categoría): Anexo II y el Salario Base (a los exclusivos efectos de cálculo del apartado III del Complemento Personal regulado en el art. 19 del Convenio Colectivo): Anexo III, ya revalorizados para el año 2004.

Tras las oportunas comprobaciones por parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, la mayoría absoluta y suficiente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, formada por el 75% del Banco Social de la misma (la totalidad de los Representantes del Grupo Independiente de Trabajadores y un Representante de Unión Sindical de Comisiones Obreras), y el 100% del Banco Empresarial de esta Comisión,

#### ACUERDAN

1. Aprobar la revalorización para el año 2004 de los conceptos retributivos del Convenio Colectivo de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, contenidos en los Anexos I, II y III publicados en el B.O.E. del 6 de Julio de 2001, en virtud de Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de Junio de 2001, llevada a cabo en los términos del art. 25 de dicho Convenio Colectivo y que se concreta en los Anexos I, II y III que se adjuntan al presente acta.

2. Remitir la revalorización de los conceptos retributivos aprobada: Tabla salarial del año 2004: Anexo I; el Complemento Personal (Extinguida Diferencia de Categoría) para 2004: Anexo II y el Salario Base (a los exclusivos efectos de cálculo del apartado III del Complemento Personal regulado en el artículo 19 de este Convenio Colectivo) para 2004: Anexo III; con sus copias correspondientes y hoja estadística al Director General de Tra-

bajo, con la finalidad de su publicación en el B.O.E. y su archivo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14,30 horas del día de la fecha.

#### ANEXO I

Tabla salarial año 2004 (Euros)

Categorías	Salario base	P. Convenio	BAS
<b>I. Personal Técnico Titulado</b>			
<b>A) Titulado de Grado Superior:</b>			
1. Director comercial .....	1.825,13	832,23	54,09
2. Coodinador general .....	1.825,13	832,23	54,09
3. Secretario general .....	1.825,13	832,23	54,09
4. Adjunto a la Dirección General de Coordinación .....	1.527,94	380,38	54,09
5. Director de Proceso de Datos .....	1.527,94	380,38	54,09
6. Director de Administración .....	1.527,94	380,38	54,09
7. Subdirector Comercial .....	1.527,94	380,38	54,09
8. Director técnico-Director sucursal.	1.527,94	380,38	54,09
9. Director técnico .....	1.527,94	380,38	54,09
10. Ayudantes al Director técnico .....	805,84	—	54,09
11. Adjunto Servicio Jurídico .....	915,74	—	54,09
12. Médico de Empresa .....	1.527,94	380,38	54,09
13. Otros titulados de Grado Superior .	1.527,94	380,38	54,09
<b>B) Titulado de Grado Medio:</b>			
14. Enfermera de Empresa .....	695,78	261,43	54,09
15. Otros titulados de Grado Medio ....	697,21	—	54,09
<b>II. Personal Mercantil propiamente dicho</b>			
16. Jefe de Compras .....	1.099,93	368,40	54,09
17. Adjunto Director técnico-Director sucursal .....	1.052,39	308,95	54,09
18. Jefe de Almacén Central .....	1.052,39	368,40	54,09
19. Jefe de Almacén A .....	1.017,02	260,27	54,09
20. Jefe de Almacén B .....	967,53	253,04	54,09
21. Jefe de Sección .....	917,99	246,02	54,09
22. Visitador Jefe .....	981,00	368,40	54,09
23. Visitador general .....	917,99	246,02	54,09
24. Visitador .....	788,84	148,80	54,09
25. Dependiente .....	844,23	—	54,09
26. Ayudante .....	764,35	—	54,09
<b>III. Personal Administrativo Técnico y Personal Administrativo propiamente dicho</b>			
<b>A) Personal Administrativo Técnico:</b>			
32. Jefe de Administración de proveed.	1.052,39	368,40	54,09
33. Jefe de Sección administrativo .....	917,99	246,02	54,09
34. Gestor socios .....	981,00	368,40	54,09
35. Jefe Departamento Bancos .....	1.052,39	368,40	54,09
36. Cajero .....	917,99	246,02	54,09
37. Secretaria de Dirección .....	917,99	246,02	54,09
<b>B) Personal Administrativo propiamente dicho:</b>			
38. Administrativo .....	844,23	—	54,09
39. Auxiliar administrativo .....	802,74	—	54,09
<b>IV. Personal de Proceso de Datos</b>			
53. Analista .....	1.052,39	352,42	54,09
54. Analista Programador .....	1.018,52	337,12	54,09
55. Programador senior .....	981,00	308,95	54,09
56. Programador junior .....	917,99	245,96	54,09
57. Técnico de Sistemas .....	1.004,58	368,40	54,09
58. Ayudante Técnico de Sistemas .....	915,80	—	54,09
59. Técnico de Comunicaciones .....	1.004,58	368,40	54,09
60. Jefe Operador de Consola .....	917,99	245,96	54,09
61. Operadores .....	877,61	217,25	54,09
62. Jefe de Control de Calidad .....	981,00	308,95	54,09

Categorías	Salario base	P. Convenio	BAS
<i>V. Personal de Servicios y Actividades Auxiliares</i>			
65. Vigilante .....	798,95	233,44	54,09
66. Ordenanza .....	720,54	43,81	54,09
67. Mozo .....	788,84	128,84	54,09
68. Personal de Limpieza .....	722,24	44,50	54,09
69. Jefe de Mantenimiento .....	1.052,39	368,40	54,09
70. Operador de Mantenimiento .....	877,57	—	54,09
71. Ayudante de Mantenimiento .....	802,74	—	54,09
72. Conductor-Repertidor .....	844,23	—	54,09

**ANEXO II: AÑO 2004****Complemento personal***(Extinguida diferencia de categoría)*

El antiguo concepto de «diferencia de categoría» establecido en el anterior Convenio Colectivo queda extinguido, y su importe, convertido en una partida del Complemento Personal regulado en el art. 19 del presente Convenio Colectivo. A esta partida tendrán derecho los siguientes trabajadores:

1. Aquellos trabajadores que tuvieran devengado y consolidado a 31.01.97 los tramos del antiguo complemento de diferencia de categoría, lo seguirán percibiendo en la cuantía establecida en el presente anexo.

2. Los trabajadores que a 31.01.97 ya vinieran percibiendo el concepto de diferencia de categoría en el importe correspondiente al primer tramo (5 o más años en la categoría), seguirán percibiéndolo con arreglo a lo establecido en el presente anexo, con independencia de lo que perciban por antigüedad en la empresa y antigüedad en la categoría, asimismo seguirán devengando aquél hasta perfeccionar la cantidad correspondiente al segundo tramo de percepción (10 o más años en la categoría), como derecho «ad personan» como complemento personal.

3. Los trabajadores que a 31.01.97 tuvieran las categorías profesionales de Dependiente de Primera, Oficial Administrativo de Primera, Operador de Ordenador de Primera, Perforista de Primera, Receptor de Primera, Repartidor Mecanizado de Segunda y Repartidor Motorizado, y a esa misma fecha estuvieran devengando el complemento de diferencia de categoría, sin haber consolidado a dicha fecha el importe del primer tramo del mismo en los términos que establecía el anterior Convenio Colectivo, seguirán devengando el complemento de diferencia de categoría, como garantía «ad personan» hasta perfeccionar la cantidad correspondiente al primer y segundo tramo de percepción. Una vez perfeccionadas cualesquiera de los dos tramos se abonará en la cuantía que vengan establecidos en cada momento en el presente anexo.

Aplicable al personal que ostenta a 31 de enero de 1997 las categorías profesionales, que han quedado suprimidas, de:

	Cinco o más años en la categoría suprimida — Euros	Diez o más años en la categoría suprimida — Euros
Dependiente de primera .....	35,10	70,22
Oficial administrativo de primera .....	35,10	70,22
Operador de Ordenador de primera .....	35,10	70,22
Perforista de primera .....	35,10	70,22
Receptor de primera .....	35,10	70,22
Repartidor mecanizado de segunda .....	27,91	55,91
Repartidor motorizado .....	27,91	55,91

**ANEXO III: AÑO 2004****Salario base**

*(A los exclusivos efectos de cálculo del apartado III del Complemento Personal regulado en el art. 19 de este Convenio Colectivo)*

Aplicable al personal que ostenta a 31 de enero de 1997 las categorías profesionales, que han quedado suprimidas, de:

Dependiente Mayor 877,56 euros.  
Oficial Mayor Administrativo 877,56 euros.  
Receptor Mayor 877,56 euros.  
Perforista Mayor 877,56 euros.

**7344**

**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial correspondiente al año 2004, del Convenio Colectivo de las Empresas Al Air Liquide España, S.A., Air Liquide Medicinal, S.L.U., Air Liquide Producción, S.L.U. y Air Liquide Ibérica de Gases, S.L.U.**

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2004 del Convenio Colectivo de las Empresas Al Air Liquide España, S.A., Air Liquide Medicinal, S.L.U., Air Liquide Producción, S.L.U. y Air Liquide Ibérica de Gases, S.L.U., (Código de Convenio n.º 9010453) que fue suscrito con fecha 28 de enero de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en su representación y de otra por los Comités de Empresa y Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

**REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO DE AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A., AIR LIQUIDE MEDICINAL, S. L. U., AIR LIQUIDE PRODUCCIÓN, SLU. Y AIR LIQUIDE IBÉRICA DE GASES, S.L.U.**

**Actualización de valores con vigencia exclusiva durante el año 2004**Artículo 25. *Incrementos.*

En 2004, los incrementos serán:

Grupo: I. Convenio: 2,9 por 100. Actividad: 2,9 por 100. Individual: A determinar. Antigüedad: 2,9 por 100. Firma Convenio: 2,9 por 100.

Grupos Profesionales 5, 6, 7, 8 y 0.

Grupo: II. Convenio: 2,9 por 100. Actividad: 2,9 por 100. Individual: 2,9 por 100. Antigüedad: 2,9 por 100. Firma Convenio: 2,9 por 100.

Resto Grupos Profesionales.

Artículo 26. *Antigüedad.*

El valor del trienio será de 27,53 euros y el del quinquenio 55,07 euros.

Artículo 28. *Pluses.*

El valor del correturno será 23,66 euros.

Valor de la noche del día 24 ó 31 de Diciembre: 124,43 euros.

Compensación servicio astreinte o 24 horas, días 24 ó 31 Diciembre: 15,20 euros.

El valor del astreinte se incrementará en 2,9 por 100 y el servicio 24 horas en el 2,9 por 100 más 3,00 euros.

Artículo 30. *Pagas extraordinarias.*

Importe de la Firma de Convenio: 1.752,29 euros, de los que 871, 47 euros se han pagado en Enero 2004 y 880,82 euros se abonarán en el mes de Septiembre.

Artículo 34. *Ayuda de Comida.*

El valor del ticket comida por día efectivamente trabajado se incrementa 2,6 por 100, quedando fijado en 5,78 euros y el de la jornada desplazada en 9,00 euros.